CONTRATO MÍNIMA CUANTÍA	**No. CMC 22-1101-01 de 2022**
OBJETO:	**CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DIARIO IDA Y REGRESO A ESTUDIANTES DE LA ZONA RURAL PARA GARANTIZAR LA PERMANENCIA DE LOS ESCOLARES EN EL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ASTREA-CESAR.**
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE ASTREA CESAR**
NIT:	**892301541-1**
CONTRATISTA:	**COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE COLOMBIA (COTRACOL)**
NIT.:	**819005052-7**
DIRECCIÓN:	**Carrera 18 D No. 24 – 02 B. PRIMERO DE MAYO Valledupar**
VALOR:	**VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L ($26.400.000.oo).**
DURACIÓN:	**SEIS (06) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO**

Entre los Suscritos **JUAN MANUEL ORTEGA RAPALINO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **10.772.252,** expedida en Montería, Córdoba, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE ASTREA - CESAR,** en su calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal, debidamente posesionado el 28 de Diciembre de 2019, ante la Notaría Única del Circulo de Astrea Cesar, actuando en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE ASTREA,** parte que en el texto del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE COLOMBIA (COTRACOL)** NIT. 819005052-7, representada legalmente por **ORLEY GALÁN VERGEL**, identificado con la cedula de ciudadanía número 12.501.663, para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.** Previas las siguientes consideraciones: a) Que conforme a la necesidad planteada por el Profesional Universitario, se inició proceso de Invitación Pública Mínima Cuantía CMC No. 22-1101-01 de 2022, para contratar el "**CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DIARIO IDA Y REGRESO A ESTUDIANTES DE LA ZONA RURAL PARA GARANTIZAR LA PERMANENCIA DE LOS ESCOLARES EN EL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ASTREA-CESAR.** b) Que el MUNICIPIO cuenta en las apropiaciones presupuestales para realizar el presente contrato respaldadas con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 814 de fecha 31 de Octubre 2022. c) Que el Municipio debe satisfacer la necesidad que tiene a través de la presente contratación, d) Que del contrato celebrado no se derivara para el MUNICIPIO ningún tipo de relación laboral, e) Que para la adjudicación y celebración de este contrato se adelantó el proceso de selección de contratista observando lo establecido en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y lo establecido la subsección 5 de la sección 1 del CAPÍTULO 2-DISPOSICIONES

...ESTABLES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA del Decreto 082 de 2015 de la Invitación Pública Mínima Cuantía CMC No. 22-1101-01 de 2022 se presentaron el siguiente proponente: **COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE COLOMBIA (COTRACOL)** NIT. 819005052-7, representada legalmente por ORLEY GALÁN VERGEL, identificado con la cedula de ciudadanía número 12.501.663. f) Que una vez realizada la evaluación de las propuestas presentadas se adjudicó el objeto del contrato **COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE COLOMBIA (COTRACOL)** NIT. 819005052-7, representada legalmente por ORLEY GALÁN VERGEL, identificado con la cedula de ciudadanía número 12.501.663, por ser su propuesta favorable para los intereses del MUNICIPIO, g) Que una vez adjudicado el contrato lo que procede es la celebración del presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO**: El contratista se obliga para con el MUNICIPIO DE ASTREA CESAR a ejecutar el **CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DIARIO IDA Y REGRESO A ESTUDIANTES DE LA ZONA RURAL PARA GARANTIZAR LA PERMANENCIA DE LOS ESCOLARES EN EL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ASTREA-CESAR**. El valor del presente contrato es hasta por la suma de **VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L ($26.400.000.oo)**.. El Municipio cancelará al contratista la suma establecida en la propuesta, mediante mensualidades vencidas, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor quien será el Profesional Universitario del Municipal, y verificación por parte del mismo, de los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y anexar el informe y demás documentos exigidos dentro del procedimiento para el pago a terceros. El valor final de la suma de todos los pagos no podrá ser superior al presupuesto oficial establecido para el contrato. TERCERA: **OBLIGACIONES DE LAS PARTES: I) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.** A. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a lo establecido en los estudios previos, el pliego de condiciones, la propuesta y el contrato que se llegare a suscribir. B) Suministrar el combustible y gastos de mantenimiento del vehículo objeto del contrato, sin costo adicional alguno para el Municipio de Astrea. C) Garantizar disponibilidad permanente de un (01) conductor para el vehículo al servicio por ...escolar, los dias que disponga las instituciones educativas. El costo de los salarios y prestaciones sociales del conductor es de cargo del contratista. D) Vincular los conductores ...al Sistema General de Seguridad Social. E). Efectuar el mantenimiento de los ...frecuentemente. El mantenimiento incluye lavado exterior, limpieza inferior, ...cambio de liquidos cuando proceda. F) Reemplazar en un lapso máximo de cuatro ...horas cualquiera el vehículo, cuando estos presenten problemas mecánicos que ...utilización. F) Asegurar que la documentación tanto de los conductores como de ...necesarias y requeridas por la normatividad para su movilización, se ...al día (SOAT, revisión tecno mecanica, etc., licencia de conducción, etc.) G) ...y mantener un coordinador que sirva de contacto directo con la Alcaldía Municipal ...y que cuente con facultades para resolver los asuntos propios de la ejecución del ...H) Contar con equipos de carretera, de acuerdo con lo establecido en la ...vigente. I) El contratista debe tener en cuenta que, en caso de presentar un daño ...por cualquier concepto, éste debe recogerlo en el sitio del daño, garantizar el ...de los pasajeros a su lugar de destino y asumir los gastos y riesgos de dicho traslado. ...debe tener disponible la póliza de seguro para ser utilizada en el traslado y ...vehículo en caso de que el contratista no responda a tiempo. J) El contratista, ...también preparados planes de contingencia, cuando ocurran eventos de posibles ...y/o mantenimiento del vehículo al servicio del contrato, los cuales deben ...al iniciar el contrato y aprobación por parte del Supervisor. K) Se exige que ...sustituidos por un de las mismas características, en las siguientes situaciones. ...vehículo sea retirado para mantenimiento y/o reparación. M) Realización de

trámites que impliquen su retiro durante los días de prestación del servicio a la operación, el contratista debe reemplazarlo en forma inmediata. Retenciones de las autoridades de tránsito o de la policía. N) Cuando el vehículo sea rechazado por el Municipio debido a su deficiente estado mecánico, donde no se garantice al máximo la operatividad del vehículo y la seguridad física de los pasajeros. O) El contratista deberá contar en todo momento con las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual exigidas en el artículo 17 del decreto 14 de 2011, para lo cual deberá presentar a la supervisión la copia de amparos, antes de la iniciación del contrato. P) Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y asumir sus costos, tales como: su firma dentro de la oportunidad debida, la constitución de las garantías exigidas a favor del Municipio si es del caso, y el pago de los impuestos que se generen con la contratación. Q) Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. R) Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas del Supervisor del contrato. S) Responder por escrito las observaciones y salvedades que el Supervisor haga respecto a las actas de entregas parciales de suministro. U) Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato y mantenerse al día en el pago de seguridad social integral y obligaciones parafiscales. V) Presentar las cuentas de cobro parciales del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello. W) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del contrato o con su paralización. **CUARTA: ALCANCE DEL CONTRATO**: El objeto del contrato debe ejecutarse de acuerdo con los requerimientos y especificaciones exigidas en los pliegos de condiciones de la Invitación Pública Mínima Cuantía CMC No. 22-1101-01 de 2022 los cuales, junto con la propuesta presentada por el contratista, hacen parte integral del contrato. **QUINTA: SUPERVISIÓN.** El Municipio ejercerá la supervisión del contrato de transporte a celebrarse, a través el Asesor de la oficina jurídica adscrito al despacho del Municipio de Astrea Cesar, quien para el efecto tendrá las siguientes atribuciones: a) Vigilar que el contratista cumpla sus obligaciones dentro de la oportunidad pactada. b) Comprobar que los servicios entregados por el contratista cumplan con las condiciones de calidad y de cantidad mínimas exigidas. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. d) municipal cualquier incumplimiento de las obligaciones del contratista para que esta tome las medidas a las que haya lugar ya sea: una amonestación, la imposición de multas, el cobro de la cláusula penal pecuniaria, hacer efectiva las garantías constituidas, declarar la terminación unilateral del contrato, o la caducidad del mismo o aquella que crea conveniente. e) Confirmar que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de sus obligaciones parafiscales y en sus aportes al sistema de seguridad social para efectos del pago del valor del contrato. **SEXTA: DURACIÓN DEL CONTRATO**: El Plazo de ejecución del contrato será de SEIS (06) DÍAS, contados a partir de la firma del acta de inicio. **SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN**: Vencido el plazo de ejecución del contrato, el funcionario que ejerce vigilancia y control procederá a proyectar la liquidación del contrato dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación. En el proceso de liquidación se debe dejar constancia de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes en los sistemas de salud y pensiones. **OCTAVA: GARANTÍA**: El contratista se obliga a constituir, a favor del Municipio, una garantía única, la cual podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza de seguro, que ampare: 1. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato

Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una duración igual a la del término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. **2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**. El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la relación del personal utilizado para la ejecución del contrato. El valor de esta garantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (03) años más. **3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas por el equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 smlmv) al momento de la expedición de la póliza, por el término de ejecución del mismo y cuatro (04) meses más. **CALIDAD DEL SERVICIO:** El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad Estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad del servicio prestado teniendo en cuenta que las condiciones pactadas en e contrato; por un monto asegurado del diez por ciento (10%) del valor inicial y por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **NOVENA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA Y SUS EFECTOS**: Por expresa disposición del artículo 18 de la ley 80 de 1993 la caducidad se declarará cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización alguna para el contratista, sin perjuicio de hacerse acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993. De igual manera también será declarada la caducidad cuando el contratista incurra en la conducta prevista en el artículo 1 inciso 2 de la ley 828 de 2003. **DECIMA: MULTAS**.- En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales originadas en este contrato, El MUNICIPIO mediante acto administrativo debidamente podrá imponerle en calidad de multa, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, las cuales sumada entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito., las cuales se harán efectivas descontándolas del saldo a pagar, del valor del contrato; sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, cuando el Municipio lo considere procedente. **DÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN y TERMINACIÓN UNILATERAL**: Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales contempladas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: La solución directa es el mecanismo adoptado para superar las diferencias suscitadas entre las partes, antes de someterlas a la jurisdicción de lo contencioso administrativo; fracasado éste quedará en libertad las partes contratantes para acudir ante la jurisdicción Contenciosa administrativa (artículo 68 y 69 de la ley 80 de 1993). **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Por medio de esta cláusula el contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que están previstas en la Constitución, en las leyes, especialmente la ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios, igualmente no tiene ningún tipo de deuda con las entidades del estado (Ley 716 de 2001, artículo 4° parágrafo) y que no ha sido condenado por fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del estado, por parte de la contraloría general de la república o alguno de sus delegados en las respectiva entidades territoriales. **DECIMA CUARTA:** El contratista no podrá ceder todo o parte de las obligaciones que le confiere el

presente contrato, sin la autorización previa y escrita del Municipio. **DECIMA QUINTA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:** De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015 y la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios los contratos estatales se sujetarán a la ley 80 de 1993 y a la ley 1150 de 2007 y en las materias no reguladas en dicha ley, a las disposiciones civiles y comerciales. **DECIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales y judiciales que se deriven del presente contrato, las partes acuerdan fijar su domicilio en Astrea Cesar, en el Departamento de Cesar. **DECIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, la expedición del registro presupuestal, y la aprobación de la garantía única por la entidad contratante. Para su ejecución se requiere: a) El pago de todos los tributos de carácter Nacional, Departamental y Municipal a que hubiere lugar; b) los demás requisitos exigidos por la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios todos los gastos que demande la legalización y del contrato serán por cuenta del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El contratista tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, para allegar todos los documentos exigidos por el Municipio, vencido este término sin que se reúnan los requisitos, se entenderá que el contratista renuncia a la ejecución del contrato y EL MUNICIPIO podrá adjudicar el objeto del contrato nuevamente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista publicará el contrato en la Gaceta Municipal, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y pagará el Impuesto de Timbre en la cuantía que señale la Ley dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato. La mora en su pago le causará el interés previsto en las normas legales vigentes. **PARÁGRAFO TERCERO**: La publicación del presente Contrato constituye un requisito de legalidad, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 190 de 1.995. (Estatuto Anticorrupción) **DECIMA OCTAVA: DE LA RESPONSABILIDAD DEL MUNICIPIO FRENTE A LA VINCULACIÓN DE PERSONAL**: los honorarios, salarios y demás pagos de personal que el Contratista vincule para el cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato, serán por cuenta y riesgo del contratista, en consecuencia, El MUNICIPIO queda exonerado de toda responsabilidad y gasto que se ocasione por fuera del valor estipulado en el presente contrato. **DECIMA NOVENA: PENAL PECUNIARIA:** Se estipula como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen al Municipio por el incumplimiento total o parcial del contrato, para cuyo cobro prestará mérito ejecutivo el presente contrato, acompañado de cualquier medio idóneo de prueba del incumplimiento del Contratista, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y declaratoria de caducidad del Contrato. El Municipio, podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal, de los saldos que adeude al Contratista, por razón del contrato o de la garantía constituida. De no ser posible, se cobrará acudiendo a la jurisdicción competente. El Contratista renuncia a cualquier requerimiento judicial o privado, para hacer efectivas las obligaciones garantizadas. No obstante, El Municipio podrá solicitar al Contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria, de acuerdo con la facultad que otorgan sobre el particular los artículos 1594 y 1600 del Código Civil y en tal sentido se establece contractualmente, que el pago de las penas previstas no extingue la obligación principal contratada y que el acreedor de las obligaciones podrá a su arbitrio pedir el pago de la pena y la indemnización de los perjuicios causados, todo esto previo agotamiento del procedimiento reglado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 **VIGÉSIMA: PRORROGA DEL PLAZO:** Si las circunstancias de fuerza mayor y / o caso fortuito de cualquier naturaleza que se produzcan, resultan ser tales que con justicia dan derecho al contratista a una prórroga del plazo, el interventor deberá determinar la extensión de dicha prórroga, siempre que el contratista dentro de los diez días calendario anteriores al vencimiento del contrato le haya entregado los datos completos y pormenorizados de toda

DESPACHO DEL ALCALDE

prórroga del plazo que considere tener derecho, con el objeto que su demanda pueda ser investigada y resuelta. El contratista deberá demostrar la situación de fuerza mayor o caso fortuito, caso en el cual tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna ni a variación de las condiciones iníciales. Lo anterior no exonera al contratista de su obligación de constituir y mantener vigentes los seguros y garantías que correspondan según lo estipulado en el pliego de condiciones y será responsable de los daños que sufra el Municipio por no haberlos constituido o mantenido vigente. Una vez cese las causas de fuerza mayor o caso fortuito el contratista deberá comunicar esta situación inmediatamente al Municipio y continuar la ejecución del contrato presentando la reprogramación del mismo, donde se trate de recuperar el mayor tiempo posible. **VIGÉSIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito anteriormente descritos, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato. La suspensión se hará de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta donde conste el evento que la ocasione. Cuando fuera el contratista el interesado en la suspensión, este deberá haberla solicitado por escrito y obtenido el concepto favorable del interventor y/o supervisor, condición necesaria para que El Municipio pueda considerar la solicitud de suspensión. El contratista deberá mantener vigentes las garantías correspondientes. **VIGÉSIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** el contratista se obliga con el Municipio de Astrea Cesar por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus contratistas o dependientes. **VIGÉSIMA SEGUNDA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será imputado con cargo al rubro 2.2.2.8-[illegible] denominado Comunicaciones y Transporte del presupuesto de la vigencia 2022. Se firma en Astrea Cesar, a los diecisiete (17) días de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2022).

MANUEL ORTEGA RAPALINO
ALCALDE MUNICIPAL

ORLEY GALAN VERGEL
C.C. No. 12.501.663
Rep. Legal
COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE COLOMBIA (COTRACOL)
CONTRATISTA